

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0562-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios y cuatro (04) files;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectiva facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que regirá a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

4°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

**4.1 DOCENTE CONTRATADO:**

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

**4.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:**

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

**4.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;**

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

5°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

6°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el Oficio N° 195-2019-UNHEVAL-FCA-D, remite la Resolución N° 081-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de propuesta de contrato directo de docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, de la sección de La Unión;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1050-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión y conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 348-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

Que en el presente caso se tiene que los siguientes docentes cumplen con todos los requisitos exigidos para la contratación directa, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019:

1. Ing. Nicolas Merlin Espinoza Blas, tiene Título Profesional, constancia de habilitación y más de 5 años de experiencia profesional; no cuenta con el Grado Magister, pero ha dictado cátedra en el primer semestre 2014, fecha en que entró en vigencia la Nueva Ley Universitaria.
2. Mg. Lida Leny Tello Evangelista, tiene Título Profesional, constancia de habilitación y más de 5 años de experiencia profesional; cuenta con el Grado de Magister.
3. Ing. Lenin Pablo Ramírez, tiene Título Profesional, constancia de habilitación y más de 5 años de experiencia profesional; no cuenta con el Grado de Magister, pero ha dictado cátedra en el primer semestre 2014, fecha en que entró en vigencia la nueva Ley Universitaria.
4. Ing. César Alberto Martel Márquez, tiene Título Profesional, constancia de habilitación y más de 5 años de experiencia profesional; no cuenta con el Grado de Magister ni ha dictado cátedra en el primer semestre 2014, fecha en que entro en vigencia la nueva Ley Universitaria; pero sin embargo atendiendo a que se ha realizado dos convocatorias y el semestre académico ha iniciado el 01 de abril debe también procederse a su contratación directa. III...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0562-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Que de acuerdo al Calendario Académico 2019, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período de los profesionales que cumplen con estar habilitados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7º de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113º Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, debe precisarse que su despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL y que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído Nº 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio Nº 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 3616-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** con el tipo **DC B1** de los profesionales **CÉSAR ALBERTO MARTEL MARQUEZ, NICOLAS MERLIN ESPINOZA BLAS, LIDA LENY TELLO EVANGELISTA y LENIN PABLO RAMÍREZ**, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sección de **La Unión**, del **01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución Nº 081-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo al Presupuesto de la respectiva Municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 3º **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio Nº 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 4º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

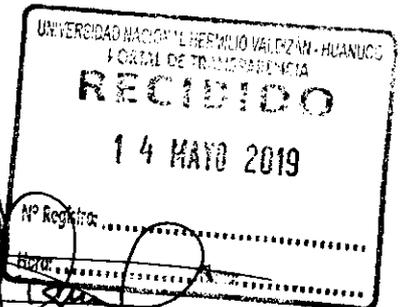
Regístrese, comuníquese y archívese.



**SYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**WILSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL



Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia-FCA-DIGA-DASA-OPyP-URH-SURPyC-SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y CONTROL